



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 450/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrés Martín Bello, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Fremap, Mutua Balear, Mutua Ibermutuamur, Productos Alimentarios Dibe, S.L., Yummy Yummy, S.L., La Casa de la Carne, S.A. y Tejera Van Mudanzas, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.—Que desestimando la demanda promovida por Andrés Martín Bello, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Mutua Asepeyo, Mutua Balear, Ibermutuamur, Mutua Fremap, Productos Alimentarios Dibe, S.L., La Casa de la Carne, S.A., Yummy Yummy, S.L. y Tejera Van Mudanzas, S.L., en la que se pretendía la declaración de incapacidad permanente absoluta o, subsidiariamente total, debo absolver y absuelvo a las demandadas de todos los pedimentos formulados de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yummy Yummy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 11 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-3809